

BASES REGULADORAS DE LAS CONVOCATORIAS DE MOVILIDADES ERASMUS+ DEL PROYECTO “GRANADA.FP SHARE+ VI”

El **proyecto “GRANADA FP.SHARE+ VI”**, presentado por el consorcio “GranadaFP.Share+” coordinado por el Ayuntamiento de Granada, fue aprobado por resolución de 1 de agosto de 2025 emitida por la Dirección General del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) con **convenio de subvención nº 2025-1-ES01-KA121-VET-000335384**. Este proyecto se desarrolla en el Marco de la convocatoria de propuestas 2025. EAC/A08/2024 del Programa Erasmus+, publicada en el DOUE de 19/11/2024, para proyectos acreditados de “Movilidad de estudiantes y personal de Formación Profesional (KA121-VET)”.

Este proyecto tiene como objetivo principal promover las prácticas en empresa y centros de trabajo (incluyendo talleres de prácticas de centros formativos en casos puntuales) de Italia, Portugal, Malta, Alemania, Grecia, Dinamarca, Finlandia y otros destinos europeos (Anexo 3) de alumnado de FP Básica y de Grado Medio (CFGM). En todos los casos las personas participantes provendrán de los centros del consorcio “GRANADA.FP.SHARE+” integrantes del mismo.

CONSORCIO GRANADA FP.SHARE+

El Consorcio de Movilidad según define la Guía del Programa Erasmus Plus está constituido *por dos o más organizaciones participantes que colaboran en la preparación, la ejecución y el seguimiento de un proyecto o de una actividad encuadrada en un proyecto* cuya finalidad es promover la movilidad de estudiantes y personal de formación profesional.

El Ayuntamiento de Granada a través del Área de Empleo coordina el consorcio de movilidad integrado, a los efectos del presente proyecto, por los centros educativos:

C.I.D.E.P. “Atlántida”
C.E. “Ave María San Cristóbal”
I.E.S. “Ángel Ganivet”
I.E.S “Aynadamar”
I.E.S “Cartuja”
I.E.S. “Francisco Ayala”
I.E.S. “H. Lanz”
I.E.S. “La Madraza”

I.E.S. “Padre Manjón”
I.E.S. “Padre Suárez”
I.E.S. “Severo Ochoa”
I.E.S. “Soto de Rojas”
I.E.S. “Veleta”
I.E.S “Virgen de las Nieves”
I.E.S “Zaidín-Vergeles”

OBJETO DE LAS BASES

Las presentes bases tienen como objeto regular las convocatorias de movilidades Erasmus+ del proyecto “GranadaFP.Share+ VI”. En particular, recogen las estipulaciones relativas a:

Los **procesos de selección de alumnado**, que realizará movilidades Erasmus+ consistentes en la realización de prácticas profesionales no laborales en empresas internacionales de los diferentes países miembros del Programa Erasmus+, principalmente, en el período comprendido entre enero y agosto de 2025, prorrogable hasta mayo de 2026 en caso de necesidad.

La selección de profesorado acompañante, en su caso, así como de la/s persona/s encargadas de realizar las visitas preparatorias, se realizará discrecionalmente por la coordinación y los miembros del consorcio.

REGULACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE MOVILIDADES

PERSONAS BENEFICIARIAS/DESTINATARIAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS ASOCIADAS A LAS MOVILIDADES

- Alumnado de FP Básica o de Grado Medio de Formación Profesional de las especialidades formativas vinculadas a las movilidades (Anexo 1), matriculado en alguno de los Centros que conforman el Consorcio a los efectos del presente proyecto, que deban realizar la Formación en Centros de Trabajo durante el curso 2025-2026 o 2026-2027.
- Alumnado titulado en un ciclo de Grado Medio de Formación Profesional o de FPB, con alguna de las especialidades recogidas en el Anexo 1, egresado de alguno de los Centros que conforman el Consorcio a los efectos del presente proyecto, siempre que haga menos de un año de la fecha de obtención del título con respecto a la fecha prevista de finalización de la estancia y no se encuentre cursando un Grado Superior de FP.

OBJETO DE LAS MOVILIDADES SUFRAGADAS POR LAS AYUDAS ECONÓMICAS

El objeto de las movilidades es la mejora de la empleabilidad de las personas participantes a través de la adquisición de competencias profesionales y laborales, la mejora de competencias lingüísticas y el desarrollo de destrezas, habilidades y competencias en entornos laborales y educativos europeos.

MODALIDAD Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS

La cuantía de cada ayuda económica es variable en función del país de destino (según establece la normativa del programa ERASMUS+), suficiente para todo el período y cubre todos los conceptos de desplazamiento, alojamiento, seguro de responsabilidad civil, accidente y repatriación, y apoyo a manutención, transporte local y otros gastos durante la estancia.

La ayuda económica se prestará, dependiendo de las condiciones en que se haya gestionado la movilidad (a través de un socio directo o de una empresa intermediaria) y del perfil de la persona participante en la movilidad (mayor o menor autonomía personal y social), según alguna de las siguientes opciones:

Opción 1. La organización proporcionará al participante la ayuda financiera necesaria en forma de un pago por el importe que le corresponda.

Opción 2. La organización proporcionará al participante el apoyo necesario en forma de provisión directa de los servicios necesarios. La organización se asegurará de que los servicios contratados cumplan con los estándares de calidad y de seguridad oportunos.

Opción 3. La organización proporcionará al participante el apoyo necesario en forma de un pago por el importe que le corresponda y en forma de provisión directa de alguno/s de los siguientes servicios: viaje/apoyo individual/apoyo lingüístico/tasas de los cursos y/o apoyo a la inclusión.

La organización se asegurará de que los servicios contratados cumplan con los estándares de calidad y de seguridad oportunos.

El importe de las ayudas según establece el SEPIE en el convenio de subvención del proyecto nº **2025-1-ES01-KA121-VET-000335384** ("Share+ VI") para el consorcio GRANADA.FP SHARE + se calcula a partir de las tablas del Anexo 2.

El programa/ayuda económica incluye:

- Gestión integral del programa de prácticas en empresas, acordes al perfil profesional de

las personas candidatas seleccionadas.

- Curso de preparación cultural, previo a la estancia, a realizarse en el país de origen.
- Formación lingüística a través de la Plataforma On-line (EU Academy), y potestativamente curso intensivo antes o durante la estancia cuando esta se en modalidad "Erasmus PRO", o en otros casos contemplados en la Guía del Programa Erasmus+ de 2025.
- Gastos de transporte desde Granada al país de destino ida y vuelta.
- Acompañamiento desde el aeropuerto o estación de destino hasta el alojamiento, por una persona de la entidad intermediaria colaboradora.
- Alojamiento durante toda la estancia.
- Seguro de responsabilidad civil, accidentes y enfermedad (tarjeta sanitaria europea) durante la estancia.
- Tutorización individualizada y personalizada en el país de origen y en el país de destino desde la resolución de la Comisión de valoración hasta la finalización del programa.

Las personas beneficiarias, que hayan completado la estancia conforme a las directrices establecidas, recibirán los oportunos certificados de la Movilidad.

PERIODO / DURACIÓN DE ESTANCIAS

Los períodos tendrán una duración aproximada de entre 2 semanas y hasta 90 días más dos días de viaje para las movilidades "VET-Short" o entre 90 días y 1 año para las "Erasmus-PRO" de Grado Medio, eligiéndose una u otra dependiendo de la disponibilidad de las empresas de prácticas para los perfiles concretos del alumnado participante seleccionado. Las citadas estancias tendrán lugar a lo largo de fechas comprendidas preferentemente entre noviembre de 2025 y agosto de 2026, teniendo como fecha límite de finalización en caso de prórroga la del 31 de mayo de 2027.

PAÍSES DE DESTINO

Las personas beneficiarias realizarán prácticas en empresas de países recogidos en el Anexo 3.

La asignación del participante a un destino preferente se realizará por el grupo de trabajo ERASMUS+, teniendo en cuenta los intereses educativos del mismo, así como su competencia lingüística y profesional, y la disponibilidad de socios y empresas de prácticas en los destinos potenciales.

Durante los meses previos a la movilidad, se ofrecerá una formación cultural y lingüística (con apoyo de la plataforma "OLS") en el país de origen y durante la primera semana de estancia en el país de destino.

PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS

Las convocatorias se publicarán a lo largo del curso escolar con tiempo suficiente para completar las gestiones previas a la realización de las movilidades, y dependiendo de las necesidades organizativas de los centros educativos y la coordinación del consorcio.

Se prevé la publicación de una convocatoria entre octubre y noviembre de 2025, que podrá simultanearse por razones organizativas con la última convocatoria de movilidades del proyecto "Share+ V", aún en vigor. De ser necesario, se podrán realizar convocatorias sucesivas para llevar a cabo movilidades hasta final de mayo de 2027, en caso de prorrogarse el proyecto.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PROCEDIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Las solicitudes se presentarán a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Granada o bien en cualesquiera de las Oficinas Desconcentradas de Información y Registro del Ayuntamiento de Granada. Igualmente podrá presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en los plazos que se anunciarán oportunamente con la publicación de las correspondientes convocatorias.

En cada convocatoria se establecerá un plazo de solicitudes de al menos dos semanas a partir de la fecha de su publicación. En caso necesario se podrá ampliar dicho plazo o complementar con un nuevo plazo de solicitudes.

Documentación a anexar:

- Solicitud según el modelo recogido en la correspondiente convocatoria, descargable en formato autorrellenable desde la web del Área de Empleo.
- Fotocopia DNI del/la participante. En el caso de menores de edad, fotocopia del DNI de los padres/madres o persona/s en quien/es recaiga/n la representación legal del menor.

La Comisión de Selección requerirá a cada centro formativo del alumno/a aspirante, o al propio/a alumno/a en caso de que sea egresado:

- Curriculum Vitae Europeo (EUROPASS)
- Expediente Académico
- Acreditación de Idiomas (en el caso de las personas candidatas que posean acreditación en algún idioma de la UE según el Marco Europeo de Referencia de las Lenguas).
- Informe de evaluación del equipo docente. Consiste en una valoración del centro de cada candidato/a, para valorar su grado de madurez, responsabilidad, motivación y compromiso. (Solo si aún no tienen el grado).

Para la valoración de las solicitudes de las ayudas económicas se constituirá una comisión de selección integrada por:

Responsable del programa ERASMUS+ en el centro y personal del programa ERASMUS + del Ayuntamiento.

En caso de solicitante/s no egresado/s se contará con la colaboración de los/as tutores/as de los ciclos formativos, así como profesorado que hayan impartido clase a los/as candidatas/os (en particular el del/los Departamento/s de Idioma/s Extranjero/s) y Orientadores/as de Centros.

REQUISITOS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE CANDIDATURAS

La puntuación final obtenida por cada candidato/a estará compuesta por la suma de las puntuaciones de los apartados que se indican a continuación, partiendo del presupuesto de que el perfil académico del/la solicitante deberá estar relacionado con la/s especialidad/es formativas de las movilidades convocadas:

- Expediente académico.: 40 puntos
- Acreditación lingüística. 20 puntos (*)
- Valoración del equipo de orientación y tutores de los IES (de los cuales 10 puntos,

corresponden a entrevista realizada por el personal de selección, que incluye profesorado y representación de la entidad coordinadora). 40 puntos (en el caso de alumnado ya titulado se hará una valoración análoga por parte de la comisión de selección).

Para todos los/as candidatos/as que opten a participar, se realizarán **sesiones informativas**, de asistencia obligatoria, donde se informarán todos los detalles del programa, prestaciones incluidas dentro de la ayuda económica, derechos y obligaciones en caso de su aceptación (en los respectivos centros formativos o en instalaciones municipales).

(*) En algunos casos puede ser requisito obligatorio poseer un nivel de competencia mínimo (típicamente, B1) en el idioma de trabajo en el país de destino, dependiendo de los requerimientos de las empresas de prácticas.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En el caso de que dos o más solicitantes obtengan la misma puntuación total, tendrá prioridad los siguientes criterios: en primer lugar, no haber realizado ya una movilidad Erasmus+ de similares características; en segundo lugar, ingresos familiares más bajos; en tercer lugar, el nivel de competencia lingüística, seguido del mejor expediente académico. Si aun así se mantiene el empate, será primero quien demuestre un mayor grado de madurez en función de las valoraciones de la selección realizada; por último, el empadronamiento en el municipio de Granada.

LISTADO DE PARTICIPANTES

Una vez baremadas todas las solicitudes, la lista provisional de personas admitidas y suplentes será publicada en el Tablón de Edictos y en la Web del Ayuntamiento de Granada, sección del Área de Empleo.

El listado de seleccionados y reservas se podrá consultar en el Tablón de Edictos y en la Web del Ayuntamiento de Granada, sección del Área de Empleo.

OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias seleccionadas estarán obligadas a:

a.- Aportar en plazo y forma toda la documentación requerida por la entidad coordinadora para la tramitación de la ayuda económica.

b.- Firmar el **Convenio de Subvención para Estudiantes ERASMUS+**, que vincula a todas las partes implicadas en el proyecto.

c.- Participar en cuantas actividades de preparación pedagógica, lingüística y cultural se organicen para la estancia en el extranjero.

d.- Previo al inicio del disfrute de la ayuda económica (en el caso de adoptarse la opción 1 o la opción 3 de prestación de la misma), la persona beneficiaria, deberá firmar un **Documento de aceptación** de la misma, en donde se reflejarán de modo detallado sus derechos y obligaciones, en orden al correcto desarrollo de la acción de movilidad.

Una vez firmado el Documento de Aceptación, deberá comunicar por escrito cualquier imposibilidad sobrevenida de realizar la movilidad, que le obligue a renunciar a la misma, alegando y justificando documentalmente los motivos que imposibilitan la realización de esta movilidad.

En cualquier caso, dicho Documento de Aceptación, obliga al/la beneficiario/a a hacerse cargo de

los gastos de preparación de movilidad y todos aquellos en los que haya incurrido la entidad coordinadora, debiendo abonar en el plazo de siete días naturales la totalidad de los gastos que hasta la fecha se hubieren originado (incluyendo, en su caso, abonar los billetes de viaje a la agencia de viajes y los gastos derivados de la reserva del alojamiento).

e.- Estar sometidos a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la entidad coordinadora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f.- Mantener actualizados su correo electrónico y teléfono, así como todos aquellos cambios de domicilio, a efectos de notificaciones, durante el período en el cual la ayuda económica sea reglamentariamente susceptible de control.

g.- Respetar la disciplina de la empresa donde se realicen las prácticas, sus horarios de trabajo, los reglamentos en vigor y las disposiciones legales relativas al secreto profesional.

h.- Asumir las directrices y condiciones establecidas por la tutorización de la entidad intermediaria colaboradora, con respecto a normas de alojamiento y de asunción de responsabilidades para el desarrollo de la movilidad.

i.- Informar a la mayor brevedad posible de toda circunstancia que afecte al óptimo desarrollo de la estancia.

j.- Entregar, durante el mes posterior al regreso, toda aquella documentación que sea requerida por la entidad coordinadora del Consorcio para la justificación del proyecto.

k.- La concesión de la ayuda económica presupone la aceptación de la misma por el/la beneficiario/a. En caso de renuncia, el/la beneficiario/a deberá comunicar dicho extremo de manera expresa, en plazo de diez días hábiles, a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Granada, o bien en cualesquiera de las Oficinas Desconcentradas de Información y Registro del Ayuntamiento de Granada, o mediante cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debidamente suscrita por el beneficiario o por el representante legal con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y contemplando los demás requisitos que señala el art. 66 de la LPCAP .

l.- Comunicar a la Administración concedente la existencia de cualquier incidencia que pudiera afectar al normal desarrollo de la actuación.

m.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

seleccionar participantes en movilidades a realizar durante el primer y segundo trimestres del curso 2025/26, teniendo en cuenta la prórroga del proyecto.

CLAÚSULAS ADICIONALES

RESERVA DE PLAZA

Según acuerdo unánime de los miembros del consorcio en reunión celebrada el 25 de octubre de 2022, se establece que el consorcio podrá efectuar reserva de plaza del alumnado o el personal docente que haya resultado seleccionado como titular de una movilidad Erasmus+, cuando no le sea posible llevar a cabo dicha movilidad en el plazo inicialmente previsto, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que las razones por las que no ha sido posible realizar en plazo la movilidad en cuestión sean coyunturales, ajenas a la voluntad de la persona afectada y no hayan dado lugar a renuncia expresa a la movilidad por parte de esta (ejemplos: enfermedad del/la alumno/a; imposibilidad de hacer compatible la organización docente del centro con el disfrute en determinadas fechas de un permiso para realizar una movilidad docente en "job-shadowing", etc.).
- Que la realización en fecha o convocatoria posterior de dicha movilidad no comprometa la realización del resto de movilizaciones convocadas por parte de las personas seleccionadas como titulares en esas u otras convocatorias.
- Que la reserva de plaza se ajuste al presupuesto/subvención disponible del proyecto al que se impute la movilidad y no incurra en gastos adicionales.
- Que no se den otras circunstancias que lo desaconsejen o lo imposibiliten a criterio de la coordinación del consorcio.
- Que la reserva de plaza sea coherente con los objetivos previstos en las solicitudes de los proyectos, y en su caso, en la acreditación de FP concedida al consorcio; objetivos asimismo aprobados en los convenios de subvención y anexos correspondientes, en el marco de la flexibilidad de las actuaciones que se contempla en los mismos cuando esta sea debidamente justificada.

MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos que deban notificarse de forma conjunta se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Granada y en la página Web del Ayuntamiento de Granada, sección del Área de Empleo, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación.

RECURSOS

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento o, en su caso, interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de los de Granada en plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el art. 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con los arts. 123 y 124 de la LPACAP y 8.1 y 46 de la Ley 28/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos que deban notificarse de forma conjunta se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Granada y en la página Web

del Ayuntamiento de Granada, sección del Área de Empleo, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación.

REINTEGRO

Se producirá el reintegro de la ayuda económica en el supuesto de la concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro será el establecido en el art. 42 de la mencionada Ley.

El órgano competente para iniciar el procedimiento de reintegro es órgano concedente de la subvención.

CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN

La ayuda económica se entiende concedida una vez publicada la resolución definitiva de los beneficiarios. En el supuesto de renuncia a la ayuda económica, la persona beneficiaria será responsable de comunicar expresamente, por escrito, dicho extremo a la Administración concedente, en plazo máximo de diez días desde la publicación de la resolución definitiva.

Una vez concedida la ayuda económica, la persona participante podrá renunciar a ella en cualquier momento, teniendo en cuenta para la graduación de los posibles incumplimientos lo siguiente:

En caso de renuncia, si no se ha iniciado aún la estancia en el extranjero y ya se han satisfecho las condiciones económicas de la ayuda por parte de la Administración concedente, la persona participante procederá al reintegro de la cantidad correspondiente a la aportación *en especie* recibida hasta ese momento, así como a la totalidad de la aportación dineraria.

En caso de que la renuncia se produzca una vez iniciada la estancia y esta no se debiera a causas de fuerza mayor, así como el supuesto de que la persona participante no justifique debidamente los gastos subvencionables, mediante la aportación en plazo de la documentación justificativa, la persona participante deberá reintegrar el importe total de la ayuda recibida.

Se consideran causa de fuerza mayor a los efectos de esta convocatoria, cuando estén debidamente justificados:

- a) Enfermedad grave del participante
- b) Enfermedad grave o fallecimiento de un familiar hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad.
- c) Oferta probada de empleo
- d) Entrevista probada de trabajo

Con independencia de la causa por la que la persona participante no termine su estancia, esta habrá de hacerse cargo de los costos del billete de avión para el regreso anticipado.

Serán causas de anulación de la ayuda económica concedida y determinarán el reintegro de la misma:

- a) Comportamientos que durante la estancia atenten de forma grave a la convivencia o el normal desarrollo de la misma.

b) Incumplimiento de las obligaciones derivadas de la realización de las prácticas profesionales.

En aquellos casos no contemplados para la graduación de posibles incumplimientos, renunciaciones y reintegros, se registrará por lo establecido en el Base 28.11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Granada de 2024.

BAJAS Y RENUNCIAS

En el supuesto de que una vez efectuada la renuncia fuera aún posible la incorporación de un nuevo participante, se estudiará la posibilidad de sustituirlo por el que ocupe la primera posición de la lista de reserva de ese centro educativo si lo hubiera. En caso de no haberlo, se sustituirá por el primero de la lista de reserva con mayor puntuación.

RÉGIMEN SANCIONADOR

Resulta de aplicación lo establecido en los artículos 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones (BOP nº 83, Granada, martes 4 de mayo de 2021)

RÉGIMEN JURIDICO

En lo no previsto en estas bases y las correspondientes convocatorias, resulta de aplicación el Reglamento UE 1288/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el Programa Erasmus + , Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley , Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Granada de 2020, Ordenanza General de Subvenciones (BOP nº 83, Granada, Martes 4 de mayo de 2021), y demás legislación que resulte de aplicación con carácter básico o supletorio.

MÁS INFORMACIÓN

Más información disponible en:

- Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Granada.
- Web del Ayuntamiento de Granada, sección del Área de Empleo del Ayuntamiento de Granada.
- Webs de los centros educativos del Consorcio GRANADAFP SHARE+.

Anexo 1

Especialidades formativas adscritas a las movilidades del alumnado de FPB y GM:

Título Profesional Básico en:

- Carpintería y Mueble.
- Mantenimiento de Vehículos.
- Informática de Oficina / Comunicaciones.
- Electricidad y Electrónica.
- Instalaciones Electrotécnicas y Mecánica.
- Peluquería y Estética.

Grado Medio en:

- Técnico/a de Farmacia y Parafarmacia.
- Técnico/a en Estética y Belleza.
- Técnico/a en Peluquería y Cosmética Capilar.
- Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería.
- Técnico/a en Operaciones de Laboratorio.
- Técnico/a en Atención a Personas en Situación de Dependencia.
- Técnico/a en Sistemas Microinformáticos y Redes.
- Técnico/a en Gestión Administrativa.
- Técnico/a en Actividades Comerciales.
- Técnico/a en Guía en Medio Natural y de Tiempo Libre.
- Técnico/a en Preimpresión Digital.
- Técnico/a en Instalaciones de Telecomunicaciones.
- Técnico/a en Electromecánica de Vehículos Automóviles.
- Técnico/a en Carrocería.
- Técnico/a en Instalaciones Eléctricas y Automáticas.
- Técnico/a en Mecanizado.

NOTA: En caso de producirse vacantes de movilidades solicitadas por algún centro educativo, podrá cubrirse con alumnado de otro centro que haya solicitado movilidad con la misma especialidad y destino.

Por otro lado, las especialidades y/o destinos podrán modificarse, previa autorización de la Agencia Nacional SEPIE, en caso de necesidad (dificultad para su cobertura, etc.)

Anexo 2: Ayudas de viaje y ayudas económicas de apoyo individual (alojamiento y manutención)

(Contenido extraído del ANEXO de Tarifas Aplicables para Proyectos KA1 – 2025 – KA121-VET/KA122-VET)

ACCIÓN CLAVE 1 - MOVILIDAD PARA ESTUDIANTES Y PERSONAL DE LA EDUCACIÓN Y LA FP

1. Viajes

Distancias	Desplazamiento ecológico – Importe por participante	Desplazamiento no ecológico – Importe por participante
10 - 99 km:	56 EUR	28 EUR
100 - 499 km:	285 EUR	211 EUR
500 - 1 999 km:	417 EUR	309 EUR
2 000 - 2 999 km:	535 EUR	395 EUR
3 000 - 3 999 km:	785 EUR	580 EUR
4 000 - 7 999 km:	1 188 EUR	1 188 EUR
8 000 km o más:	1 735 EUR	1 735 EUR

Por «distancia de viaje» se entenderá el recorrido que separe el lugar de origen y aquel en el que se desarrolle la actividad, mientras que el «importe» cubre la contribución al viaje de ida y vuelta desde el lugar de la actividad.

2. Apoyo individual

Países del programa para KA121 y KA122 Terceros países no asociados al Programa exclusivamente para proyectos KA121 ¹	Estudiantes	
	Apoyo individual por día (€)	
	Día 1 – 14 (1)	Día 15 – 365 (2)
Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos y Suecia. Exclusivamente para KA121: Terceros países no asociados al Programa del Grupo 1	70 €	49 €
Chequia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Grecia, Letonia, Malta y Portugal. Exclusivamente para KA121: Terceros países no asociados al Programa del Grupo 2	61 €	43 €
Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia y Turquía. Exclusivamente para KA121: Terceros países no asociados al Programa del Grupo 3	51 €	36 €

(1) El importe de base se pagará hasta el décimo cuarto día de actividad.

(2) A partir del 15.º día, se pagará el 70 % del importe de base.

Los importes que deben abonarse se redondearán al euro entero más próximo. Se aplican los mismos porcentajes del personal a los acompañantes. Se aplican las mismas tarifas y normas a las actividades de movilidad con terceros países no asociados al Programa. Estos países se clasifican en grupos de países como sigue:

Países del programa para KA121 y KA122	Personal y acompañantes	
	Apoyo individual por día (€)	
	Día 1 – 14 (3)	Día 15 – 365(4)
Terceros países no asociados al Programa para proyectos KA121¹		
Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos y Suecia. Exclusivamente para KA121: Terceros países no asociados al	124 €	87 €
Chequia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Grecia, Letonia, Malta y Portugal. Exclusivamente para KA121: Terceros países no asociados al Programa del Grupo 2	110 €	77 €
Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia y Turquía. Exclusivamente para KA121: Terceros países no asociados al Programa del Grupo 3	96 €	67 €

1

Grupo de países 1: Japón, Israel, Corea del Sur, Georgia, Argentina, Armenia, Angola, Arabia Saudí, Kuwait, Estados Unidos, Reino Unido, Suiza, Bahréin, Azerbaiyán, Sudán, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y las Granadinas, Emiratos Árabes Unidos, Hong Kong, Líbano, Vietnam, México, Taiwán, Moldavia, Malasia, Tanzania, Canadá, Singapur, Australia, Tailandia, Islas Feroe, Mónaco, San Marino, Estado de la Ciudad del Vaticano, Andorra.

Grupo de países 2: India, Kazajistán, Brasil, República Democrática del Congo, Chile, Nigeria, Uganda, Liberia, Yibuti, República Popular Democrática de Corea, Uzbekistán, Turkmenistán, República Dominicana, Jamaica, Libia, Siria, Cuba, Yemen, Kenia, Ruanda, Seychelles, Antigua y Barbuda, Brunéi, Montenegro, Malawi, Barbados, Santa Lucía, Granada, Dominica, Uruguay, Albania, China, Filipinas, Perú, Venezuela, Panamá, Ghana, Chad, Guyana, Egipto, Marruecos, Kiribati, Omán, Bosnia y Herzegovina, Irán, Mozambique, Senegal, Mauricio, Qatar, Jordania, Indonesia, Laos, Sudáfrica, Etiopía, Bangladés, Ecuador, Paraguay, Costa Rica, Costa de Marfil, Sierra Leona, Gabón, Haití, Bahamas, Papúa Nueva Guinea, Micronesia, Ucrania, Kirguistán, Palestina.

Grupo de países 3: Nepal, Maldivas, Tayikistán, Nicaragua, Zambia, Guinea, Congo, Botsuana, Belice, Samoa, Islas Marshall, Palaos, Tuvalu, Nauru, Islas Cook, Niue, Nueva Zelanda, Pakistán, Bután, El Salvador, Surinam, Guatemala, Honduras, Somalia, Trinidad y Tobago, Argelia, Colombia, Gambia, Fiyi, Islas Salomón, Vanuatu, Camboya, Zimbabue, Burundi, Mongolia, Camerún, Timor Oriental, Sri Lanka, Madagascar, Mali, Togo, Santo Tomé y Príncipe, Tonga, Bolivia, Benín, Lesoto, Macao, Túnez, Irak, Burkina Faso, Guinea Ecuatorial, República Centroafricana, Guinea-Bisáu, Namibia, Comoras, Eritrea, Myanmar/Birmania, Afganistán, Níger, Mauritania, Cabo Verde, Kosovo, Esuatini, Sudán del Sur.

Anexo 3

Grupos de países de entre los que se seleccionarán los destinos de las movilidades)

Grupo 1: Italia, Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido, Suecia

Grupo 2: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Malta, Países Bajos, Portugal

Grupo 3: Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania